Señores Comisión Nacional de Valores <u>Presente</u>

Ref.: Novedades relevantes

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informar novedades relevantes en relación con la medida cautelar de no innovar dictada en el expediente caratulado: "Karcz, Miguel Angel y Otra c/REPSOL YPF S.A.-YPF S.A.- ESTADO NACIONAL (Ministerio de Economía) - Acción Declarativa de Certeza" (Expte. 2-K-2010) en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, que fuera informada a Uds. por nota de fecha 11 de febrero del 2011.

Sobre el particular, les hacemos saber que en el día de ayer hemos sido notificados de la resolución dictada en el referido expediente mediante la cual el Juez ad hoc interviniente, Dr. Mario Oscar Favero, resolvió conceder el recurso de apelación interpuesto por YPF S.A. contra la referida medida cautelar de no innovar, otorgándole al mismo efecto suspensivo. Esto significa que mientras no haya una decisión, por parte del órgano jurisdiccional superior que deba entender en la apelación, la medida cautelar no tiene aplicación.

Se informa también que con fecha 25 de febrero del 2011, YPF S.A. ha promovido la causa N° 1.923/2011 caratulada "YPF S.A. s/ INHIBITORIA", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaría N° 3, mediante la cual solicitó la inhibitoria del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Provincia de Córdoba en el conocimiento de la causa caratulada "Karcz, Miguel Ángel y otra c/ Repsol YPF S.A. – YPF S.A. – Estado Nacional (Ministerio de Economía) s/ Acción Declarativa de Certeza" (Expte. 2-K-10) como así también el dictado de una medida cautelar con la finalidad de adecuar la irrazonable medida dictada por el Juez Federal de Bell Ville.

A raíz de dicha presentación, el Juez interviniente, Dr. Esteban Carlos Furnari, resolvió en el día de ayer "...Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por YPF S.A., autorizando la libre disponibilidad de sus acciones, permitiendo su venta, cesión o transferencia, siempre que Repsol YPF S.A. conserve, directa o indirectamente, la titularidad del 10% de las acciones de YPF S.A...", ordenando la notificación -con habilitación de días y horas inhábiles- a Repsol YPF S.A., al Estado Nacional –Ministerio de Economía-, a la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), a la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América (SEC), al Sr. Miguel Angel Karcz y a la Federación de ex Empleados de YPF S.A.. Además, solicitó la remisión de las actuaciones promovidas por el Sr. Karcz por ante la Provincia de Córdoba al referido Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaría N° 3.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Mauro Dacomo Apoderado Director Corporativo de Servicios Jurídicos YPF S.A.